



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00008-2022-PRODUCE/DGA

01/04/2022

**VISTOS:** La Resolución Directoral Regional N° 99-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRP-DR de fecha 04 de marzo de 2022, así como los demás documentos relacionados al acto administrativo contenido en la mencionada resolución y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución Directoral Regional N° 99-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 04 de marzo de 2022 aprobó el cambio de categoría de productiva de AMYGE a AMYPE solicitado por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MAR DE GRAU DE LA CALETA DE PARACHIQUÉ, ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES BELLA SION, ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y EXTRACTORES ARTESANALES BAHIA AZUL – SECHURA, ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES PARACHIQUENOS UNIDOS, ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PESCADORES DE BAYOVAR, ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES LUIS BANCHERO ROSSI, ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES VIÑA DEL MAR DE CONSTANTE, ASOCIACIÓN DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES SEÑOR DE LOS MILAGROS, ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS CRISTO LA ROCA y ASOCIACION DE EXTRACTORES RECOLECTORES DE MARISCOS ARTESANALES QUENN MARY quedando supeditado su vigencia a partir de la emisión del acto resolutorio que declare dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 054, 017, 067, 097, 085, 096, 078, 074, 092 y 062-2020-PRODUCE-DGA por las cuales los administrados se adecuaron a Concesión para desarrollar Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante los Oficios N° 643, 647, 650, 655, 664, 665, 674, 675, 692, 700-2021-PRODUCE/DGA, la Dirección General de Acuicultura – DGA, solicitó a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura - DIREPRO Piura, la emisión del acto administrativo de cambio de categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE a Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, mismas que fueran solicitadas por las asociaciones antes mencionadas;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GG44U51R



Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 054, 017, 067, 097, 085, 096, 078, 074, 092 y 062-2020-PRODUCE-DGA se adecuaron las Autorizaciones de REPOBLAMIENTO que fueran otorgadas a las asociaciones -antes listadas- en el marco de la Ley N° 27460 y su Reglamento –hoy derogadas- a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003 - 2016-PRODUCE y modificatorias, adecuándose a una CONCESION para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico, en sendas área ubicadas en la Bahía Sechura, en el distrito y provincia de Sechura, en el departamento de Piura;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Legal N° 0000014-2022-PRODUCE/DGAC-Ibravo, de fecha 01 de abril de 2022, habiéndose constatado que obra en el expediente la expresión de voluntad de los administrados respecto a su propósito de migrar de categoría productiva y estando a la emisión de la resolución Directoral Regional del vistos, corresponde declarar dejar sin efecto los derechos administrativos otorgados en lo referido en la categoría productiva AMYGE;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** que las Resoluciones Directorales N° 054, 017, 067, 097, 085, 096, 078, 074, 092 y 062-2020-PRODUCE-DGA mediante las cuales se ADECUARON las autorizaciones de REPOBLAMIENTO que fueran otorgadas en el marco de la Ley N° 27460 y su Reglamento –hoy derogadas- a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento; HAN QUEDADO SIN EFECTO, -en lo correspondiente a la categoría productiva AMYGE-, considerando que mediante la Resolución Regional N° 99-2022/GOBIERNO Regional de Piura – DRP-DR y atendiendo la solicitud de las asociaciones –listadas-, han sido trasladadas a la categoría productiva AMYPE.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa DICAPI, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

VILLANUEVA ZUÑIGA, GUIDO ANTONIO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GG44U51R

